

SECRETARIA: Señor juez, paso a su despacho el presente proceso informándole que se ha solicitado impulso procesal. Sírvase proveer. Sincelejo, mayo 27 de 2021



Luz María Pulgar Granados
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CURCUITO DE SINCELEJO – SUCRE

Fcto01sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Mayo veintisiete de dos mil veintiuno.

En memorial suscrito por el abogado BENJAMIN JOSE MENDOZA GOMEZ, quien manifiesta ser conocido de autos, solicita se imparta impulso procesal al asunto referenciado, dando cumplimiento al decreto de pruebas efectuado.

Teniendo en cuenta que en audiencia de inventario y avalúos celebrados el 6 de noviembre de 2019, se ordenaron pruebas grafológicas a las letras de cambio adosadas como títulos objeto de recaudo a cargo de la sucesión, para lo cual se ordenó en auto del 18 de febrero de 2020 lo siguiente:

“PRIMERO: Oficiese al Consejo Superior de la Judicatura para que remita de sus archivos Providencias, Resoluciones, Actos Administrativos y Oficios, que se encuentren firmado por la finada MIRIAM ELENA DAZA MAESTRE. SEGUNDO; Oficiese a Medicina Legal Regional Norte informando el número de la muestras para que suministre cotización de los costos de la prueba grafológica, ordenada en audiencia de fecha 6 de noviembre de 2019. TERCERO: Allegado el pago de la prueba realícense por secretaria cadena de custodia y embalaje de la prueba y remítase a Medicina Legal Regino Norte para la práctica de la prueba de grafológica.”

Por otro lado, revisado el expediente digital que reposa en TYBA no se pudo hallar auto de reconocimiento del precitado profesional del derecho, así como tampoco se logra establecer a qué persona representa; aun cuando no es atendible su solicitud por dicha circunstancia; sí es del caso impartir el impulso que corresponde, por lo que se DISPONE:

Primero.- Por secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en autos de fecha 6 de noviembre de 2019 y 18 de febrero de 2020.

Segundo.- Obtenidas las muestras ordenadas, en virtud de las medidas tomadas por el Gobierno Nacional y Consejo Superior de la Judicatura a raíz de la emergencia económica, social y ecológica declarada en el marco de la COVID19, désignese al Auxiliar Judicial, señor JUAN MEDINA ORTEGA (única persona autorizada para asistir al despacho judicial), con el fin que retire el expediente físico para efectos de que por intermedio de la secretaria, se desglosen los títulos valores presentados como acreencia, que serán enviados junto con los manuscritos contentivos de la firma de la Doctora MIRIAM ELENA DAZA MAESTRE a través de la empresa de mensajería autorizada para la Rama Judicial u otra de correo certificado que designe el objetante a sus costas a la Regional Norte del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, dejando las constancias respectivas.

Tercero.- Requírase al Doctor BENJAMIN JOSE MENDOZA GOMEZ con el fin que allegue al expediente copia del poder conferido y/o auto de reconocimiento como apoderado.

SUCESION
70001311000120170025600
DE MIRIAM ELENA DAZA MAESTRE

NOTIFIQUESE



GUILLERMO RODRÍGUEZ GARRIDO
Juez.-

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SINCELEJO, SUCRE
SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ESTADO
ELECTRONICO QUE DEBE SER CONSULTADO EN
JUSTICIA XXI TYBA



LUZ MARIA PULGAR GRANADOS
SECRETARIA